

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 5**

**SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 170, Serie 2001-2002)

**APROBADA:**

**23 DE JULIO DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, PROYECTO OASIS DE AMOR, INC., LA CANTIDAD DE NUEVE MIL (\$9,000) DÓLARES CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO OASIS DE AMOR, INC., EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 21,168;

**POR CUANTO:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., es una institución que fue fundada en 1991, actualmente con facilidades de Albergue para Varones en Bayamón y Santurce, Albergue para Damas en Bayamón y servicios a deambulantes en Santurce;

**POR CUANTO:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., en la actualidad cuenta con la única facilidad hospitalaria dedicada exclusivamente a pacientes VIH/SIDA en todo Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., ha solicitado un donativo con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos operacionales del Proyecto Oasis de Amor, Inc. en Santurce;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los residentes de San Juan, especialmente aquellos desamparados que carecen de un hogar y servicios médicos.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Proyecto Oasis de Amor, Inc., la cantidad de nueve mil (\$9,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos operacionales del Proyecto Oasis de Amor, Inc., en Santurce.

**Sección 2da.:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., deberá depositar los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

**Sección 3ra.:** Proyecto Oasis de Amor, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$9,000
 <b>A LA CUENTA</b>	
Proyecto Oasis de Amor, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7042	\$9,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El contrato contendrá aquellas disposiciones exigidas por el Reglamento sobre las Normas para Donar

Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 170, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde